

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación del curador ad- litem de los señores MARIA SANTOS CABRERA, BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO, los herederos DETERMINADOS (FAUSTINA CABRERA) E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AGUSTIN CABRERA Y JUANA GUECHE DE CABRERA, los herederos INDETERMINADOS DE MARIA SANTOS CABRERA, y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. Por lo que, se procede a fijar fecha para audiencia del Artículo 392 del C.G.P. Sírvase Proveer.

La Secretaria,
Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 149

Timbío, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: ELCIRA RUIZ TROCHEZ
Dda: MARIA SANTOS CABRERA, BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO Y
OTRAS PERSONAS INDERMINADAS
Rad: 2022-00073-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a los señores MARIA SANTOS CABRERA, BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO, los herederos DETERMINADOS (FAUSTINA CABRERA) E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES AGUSTIN CABRERA Y JUANA GUECHE DE CABRERA, los herederos INDETERMINADOS DE MARIA SANTOS CABRERA, y PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día **LUNES 27 DE MAYO DE 2024** a las **9:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto y práctica de pruebas
- f.- alegatos
- g.- Sentencia

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 372 del C.G.P, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes y las que, de oficio el Despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de establecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **LUNES 27 DE MAYO DE 2024** a las **9:30 AM**, como fecha y hora para la realización de la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-49736 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán, ubicado en la Vereda Santa María de Timbío- Cauca, y la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a la señora **ELCIRA RUIZ TROCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.479.352, que formulará el Despacho a la parte, el cual se practicará el día de la diligencia de Audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR como pruebas de la parte **DEMANDANTE**, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Certificado especial de pertenencia del 10 de octubre de 2019, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.
- Certificado de tradición de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-49736, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca.
- Certificado Especial Catastral No. 3663799 expedido por el Instituto geográfico Agustín Codazzi.
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora **ELCIRA RUIZ TROCHEZ**.
- Copia de la Escritura Pública No. 767 del 1 de agosto de 1960 otorgada en la Notaría 2 de Popayán.
- Copia de la Escritura Pública No. 157 de 14 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría de Timbío.
- Recibos de pago de impuesto predial de los años 2005, 2011, 2012, y 2022 ante la tesorería de la Alcaldía de Timbío.
- Recibos sobre la cancelación de servicios públicos como energía y acueducto.
- Plano topográfico del predio objeto de esta demanda, levantado por Arquitecto Julián Alberto Palechor portador de la Tarjeta Profesional Nro. 01-4657.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del topógrafo.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la demandante

DE OFICIO:

- Escritura Pública No. 527 del 26 de noviembre de 1929.
- Escrito de apoderado judicial manifestando los linderos del predio de mayor extensión del cual forma parte el predio a usucapir.

TESTIMONIAL:

Se recibirá el testimonio de los siguientes:

- RICARDO SANCHEZ CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.774.194 expedida en Timbío Cauca.
- VICTOR HERNAN GUECHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.255.866 expedida en Timbío, Cauca.

Las cuáles serán citados y notificados por parte el apoderado de la parte demandante.

QUINTO: DECRETAR la Inspección judicial con asistencia de perito para la práctica de dictamen pericial al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-49736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la Vereda Santa María de Timbío – Cauca. Desígnese como perito, al ingeniero civil HUGO ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.755.758, matrícula profesional No. 1920222936 C.P., dirección: calle 3N No. 10-22, Barrio Modelo de Popayán, teléfono 032-8231459, celular 3158127913, correo electrónico: hugor420@hotmail.com para que realice el dictamen pericial.

SÉXTO: CÍTESE a las partes para que se presenten en la fecha y hora fijada con las pruebas que se pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. **LÍBRESE** las correspondientes citaciones. **ADVIERTASE** a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 033 de 26 de abril de 2024.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA